

## CONVOCATORIA Y PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL DE LOS ÁMBITOS AUZOLAN-ARRETXE Y BEKO ERROTA.

### I. INTRODUCCIÓN

El Consejo de Administración de IRUNGO ETXEBIZITZARAKO ELKARTE PUBLIKOA/SOCIEDAD PÚBLICA DE VIVIENDA DE IRUN,S.A.U., en adelante IRUNVI, aprobó con fecha 2 de octubre de 2006 las Bases para los sorteos de vivienda protegida que efectúe el Ayuntamiento de Irun/ IRUNVI, en régimen de derecho de superficie, hasta el 30 de junio de 2007.

En virtud de dichas bases, el Consejo de Administración de IRUNVI, reunido el 30 de noviembre de 2006, ha aprobado la Convocatoria y proceso para la Adjudicación de las Viviendas de Protección Oficial de los Ámbitos de Auzolan-Arretxe y Beko Errota, con arreglo al siguiente articulado.

### II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

#### *Artículo 1.- Viviendas sujetas al procedimiento de adjudicación.*

Las viviendas objeto de la presente Convocatoria son:

- 24 viviendas de protección oficial, 8 trasteros y 24 garajes, que resultan del Proyecto Básico para la edificación de los edificios 4 y 5 del ámbito Auzolan-Arretxe, correspondiendo al nº 21 y 41 de la c/Auzolan.
- 22 viviendas de protección oficial, 11 trasteros y 14 garajes, que resultan del Proyecto Básico para la edificación en las parcelas 7 y 8 del ámbito Beko Errota, correspondiendo al nº6 y 8 de la c/Perujaran.

#### *Artículo 2.- Cupos de solicitantes.*

1.- La adjudicación de las 46 viviendas se realizará teniendo en cuenta los siguientes cupos de solicitantes:

- a) **CUPO DISCAPACITADOS:** Es el cupo formado por personas discapacitadas con movilidad reducida de carácter permanente, en la proporción establecida en el artículo 9 de la Ley 20/1997, de 4 de diciembre, para la Promoción de la Accesibilidad.

Se considerarán discapacitados con movilidad reducida de carácter permanente los así descritos en la Orden de 30 de diciembre de 2002 del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, sobre circunstancias de necesidad de vivienda, modificada por la Orden del 16 de diciembre del 2003.

Se clasificará a los integrantes de esta reserva con los siguientes baremos:

- 1.- Los confinados en silla de ruedas. (A).
- 2.- Los dependientes absolutamente de dos bastones para deambular. (B).
- 3.- Los que sumen 7 puntos o más en relación con los apartados d) a h) del Anexo 3 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

En el caso de que pudieran formar parte simultáneamente de varios de estos baremos se les incluirá según el orden citado.

Las solicitudes que reúnan las condiciones necesarias para estar incluidas en este cupo, no podrán formar parte del resto de cupos.

- b) **CUPO FAMILIA NUMEROSA (FN):** Es el cupo formado por familias numerosas o unidades convivenciales de 5 o más miembros.

Según la Orden de 30 de diciembre de 2002 del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, sobre circunstancias de necesidad de vivienda, modificada por la Orden del 16 de diciembre del 2003 y por la de 9 de diciembre del 2004, para acreditar que se trata de una unidad convivencial de 5 ó más miembros, deberá aportarse certificación de empadronamiento de todos ellos en el mismo domicilio durante un plazo mínimo de un año anterior a la fecha de calificación provisional de las promociones en las que existan viviendas destinadas a este cupo.

La acreditación de Familia numerosa se realizará mediante la presentación del carnet de familia numerosa.

- c) El resto de solicitantes se distribuirán entre los siguientes cupos:

**CUPO I:** Formado por unidades convivenciales de un componente.

**CUPO II:** Formado por unidades convivenciales de dos componentes.

**CUPO III:** Formado por unidades convivenciales de tres componentes o más, que no sean familias numerosas, ni unidades convivenciales de 5 ó más miembros.

### *Artículo 3.- Grupo de viviendas.*

1.- Teniendo en cuenta las características de las viviendas objeto de la adjudicación, se distribuirán en los siguientes grupos:

- Grupo de viviendas para discapacitados (**GRUPO DISCAPACITADOS**).

Se compone de dos viviendas adaptadas, para ser sorteadas entre los componentes del CUPO DISCAPACITADOS.

- Grupo de viviendas para familias numerosas (**GRUPO FN**).

Se compone de una vivienda de 120 m<sup>2</sup> útiles, para ser sorteada entre los componentes del CUPO FN.

- El resto de viviendas se distribuyen en tres tercios entre los siguientes Grupos:

**GRUPO I:** Viviendas destinadas al CUPO I.

**GRUPO II:** Viviendas destinadas al CUPO II.

**GRUPO III:** Viviendas destinadas al CUPO III y CUPO FN.

Si la división para formar los tercios de esos grupos no es un número exacto, y el resto de la división es dos, se asignará una vivienda más al GRUPO III, y la otra al GRUPO II; si el resto es uno se asignará al GRUPO III. Por lo tanto, en este caso, la distribución queda de la siguiente manera:

- Catorce viviendas para el GRUPO I.
- Catorce viviendas para el GRUPO II.
- Quince viviendas para el GRUPO III.

El reparto de las viviendas teniendo en cuenta el número de habitaciones entre estos grupos, se efectuará de la siguiente manera:

- Se empezará por el tercio del GRUPO III, al que se adjudicarán las viviendas de tres habitaciones, y si no se completa el tercio, se seguirá con las de dos habitaciones y por fin con las de una habitación.
- Se seguirá asignando viviendas al tercio del GRUPO II, al que se adjudicarán las viviendas de tres habitaciones que hayan sobrado del proceso de asignación del párrafo anterior. Si no se completa el tercio, se seguirá con las de dos habitaciones sobrantes y por fin con las de una habitación.

- Por último se asignarán las viviendas al tercio del GRUPO I, al que se adjudicarán las viviendas de tres habitaciones que hayan sobrado del proceso de asignación del párrafo anterior. Si no se completa el tercio, se seguirá con las de dos habitaciones sobrantes y por fin con las de una habitación.

Dentro de las viviendas de igual número de habitaciones, la asignación en los cupos anteriores, se va efectuando de mayor a menor superficie útil. A igualdad de superficie útil, se asignará a criterio de IRUNVI.

2.- En el caso de las viviendas asignadas al grupo de discapacitados, que queden sin adjudicar por inexistencia de solicitudes, se podrán tener en cuenta las solicitudes presentadas con posterioridad al 20 de octubre del 2006 y antes del 30 de junio de 2007, que cumpliendo con los requisitos de las “bases para los sorteos de vivienda protegida que efectúe el Ayuntamiento de Irun/Irunvi, en régimen de derecho de superficie, hasta el 30 de junio del 2007” aprobadas por el Consejo de Administración de fecha 2 de octubre de 2006, sean solicitudes pertenecientes al cupo de discapacitados.

3.- En el caso de que el número de integrantes del cupo de discapacitados exceda del número de viviendas asignadas al grupo de discapacitados habrá de atenerse a las siguientes reglas:

- a) Tendrán prioridad en el orden establecido en el apartado 1.a) del artículo 2.
- b) Dentro de cada baremo se procederá a seleccionar a los adjudicatarios mediante sorteo.

### III. SORTEO PARA LA SELECCIÓN DE ADJUDICATARIOS

#### *Artículo 4.- Lugar y fecha del sorteo.*

El sorteo se celebrará a las 11:00 horas del 18 de diciembre de 2006 en las instalaciones del Polideportivo Municipal. Se realizará en acto público ante Notario y por el sistema de extracción de bolas numeradas.

#### *Artículo 5.-Listas de admitidos a participar en el sorteo.*

Con fecha 26 de octubre de 2006, el Consejo de Administración de IRUNVI ha aprobado las listas provisionales de admitidos y excluidos a los sorteos de vivienda protegida que se efectúen en régimen de derecho de superficie, hasta el 30 de junio de 2007. Una vez finalizado el plazo para presentar reclamaciones y resueltas estas por el Consejo de Administración de Irunvi, se procede a la aprobación definitiva de las listas de admitidos y excluidos.

En las listas definitivas de admitidos se especificará el número de sorteo, que se asignará de forma aleatoria para cada cupo, y se encontrará comprendido:

- Para el CUPO DISCAPACITADOS, entre el número 1 al 12.
- Para el CUPO FN, entre el número 20 al 48.
- Para el CUPO III, entre el 100 al 247.
- Para el CUPO II, entre el número 300 al 663.
- Para el CUPO I, entre el número 700 al 1909.

**Artículo 6.-** *Comunicación a los admitidos a participar en el sorteo.*

*A los admitidos a participar en el sorteo, se les comunicará mediante:*

1.- Lista separadas por cupos, que se expondrán en las dependencias de IRUNVI y en el lugar del sorteo el día del mismo, anunciándose su publicación en el periódico de mayor difusión de Gipuzkoa y en las Web del Ayuntamiento de Irun y de IRUNVI. Se podrá consultar la situación individual en la página Web de IRUNVI.

2.- Cartas a las personas que encabezan, como “solicitante”, las solicitudes de vivienda protegida. Entre otros datos, se especificará:

- En que sorteo participa.
- Cupo en el que se encuentra.
- El número de sorteo.

**Artículo 7.-** *Proceso del sorteo.*

El sorteo se efectuará de acuerdo con los grupos de viviendas establecidos en el artículo 3.1 de esta convocatoria.

El orden será el siguiente:

1. GRUPO DISCAPACITADOS
2. GRUPO FN.
3. GRUPO III.
4. GRUPO II.
5. GRUPO I.

Se elaborarán listas de adjudicatarios y listas de espera por cada uno de los grupos.

El primer número de la lista de espera de cada grupo será, el número siguiente no adjudicado al de la última extracción del grupo correspondiente. Estas listas se ordenan con los siguientes números no adjudicados de forma correlativa. Terminados los números, las listas continúan de forma cíclica.

## IV. SORTEO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS

### *Artículo 8.- Lugar y fecha del sorteo.*

Este sorteo de viviendas, entre los adjudicatarios de vivienda seleccionados en el sorteo descrito en el apartado III, se efectuará en día diferente al de dicha selección, previa comprobación detallada de los requisitos necesarios por parte de dichos seleccionados como adjudicatarios. En este sorteo se determinará en que promoción le ha correspondido.

Tanto el día como las condiciones del sorteo, que será en acto público ante Notario, se comunicarán oportunamente.

## V. CONSIDERACIONES FINALES

### *Artículo 9.- Participación en otros sorteos.*

Los solicitantes que hayan resultado adjudicatarios a través del sorteo o de la lista de espera y aquellos que hayan renunciado a la adjudicación, no podrán participar en el resto de sorteos que efectúe el Ayuntamiento de Irun/Irunvi hasta el 30 de junio de 2007 en régimen de derecho de superficie.

En consecuencia se procederá a modificar las listas definitivas de admitidos para los sorteos que efectúe el Ayuntamiento de Irun/Irunvi, en régimen de derecho de superficie, hasta el 30 de junio de 2007, dando cuenta de ello al Consejo de Administración.

### *Artículo 10.- Normativa*

En todo lo no regulado por esta convocatoria, se estará a lo establecido en las Bases para los sorteos de vivienda protegida que efectúe el Ayuntamiento de Irun/Irunvi, en régimen de derecho de superficie, hasta el 30 de junio de 2007.

En Irun a 30 de noviembre de 2006

El Presidente del Consejo de Administración de IRUNVO ETXEBIZITZARAKO ELKARTE PUBLIKOA/SOCIEDAD PÚBLICA DE VIVIENDA DE IRUN,S.A.U.

D. José Antonio SANTANO CLAVERO.